

OFICIO No. **1005** DM-SPP-SGP-SCGS-2010 **3342**

Quito DM a, **01 OCT. 2010**

Señor Ingeniero
DIEGO CALISTO ARTETA
Gerente General
CECAL CÍA. LTDA.
Presente.-

Asunto: Informe Técnico áreas de concesión minera

REF SAD: 3928

De mi consideración:

En respuesta a su oficio S/N del 21 de junio de 2010, mediante el cual solicitó a esta Cartera de Estado, certifique si en el área de concesión minera Mocoral, ubicada en la provincia del Carchi, se interfiere a la infraestructura del sector eléctrico, me permito manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES

- Mediante Registro Oficial No. 517, del 29 de enero de 2009, se expidió la Ley de Minería que en su parte pertinente señala:

"...Art. 26.- Actos Administrativos Previos.- Para ejecutar las actividades mineras a las que se refiere el Capítulo siguiente, en los lugares que a continuación se determinan, se requieren, de manera obligatoria, actos administrativos fundamentados y favorables, otorgados previamente por las siguientes autoridades e instituciones, según sea el caso:...

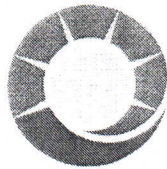
- i) *Del Ministerio de Electricidad y Energías Renovables en áreas en las cuales exista centrales eléctricas, de las torres y líneas de tendidos del sistema nacional interconectado; y,..."*

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Memorando No. 590-SPP-2010 del 16 de septiembre de 2010, de la Subsecretaría de Política y Planificación.
- Oficio No. 1278, del 22 de septiembre de 2010, de la Empresa Eléctrica Regional del Norte

INFORME TÉCNICO

En base a los planos que contienen el polígono del área de concesión minera dentro del área de concesión eléctrica, se encontró un alimentador monofásico a media tensión que brinda el suministro de energía eléctrica a pequeñas comunidades como Barcelona y Selva Alegre.



Los puntos tomados coinciden con la posición de las redes de distribución y no se ven afectadas con los trabajos que se realizan en esta concesión.

Fuera del área existe un proyecto hidroeléctrico denominado Vacas-Galindo, el cual se encuentra en estudio y no está incluido por el momento dentro del Plan de Expansión de Generación del CONELEC, por no contar con el permiso del uso de agua. Este proyecto hidroeléctrico podría afectarse si no se toman las medidas pertinentes, puesto que haría uso de las aguas del río Intag.

PRONUNCIAMIENTO

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable sobre la base de la información entregada por la empresa CECAL CÍA LTDA. y sobre el pronunciamiento de las Empresas del Sector Eléctrico, manifiesta:

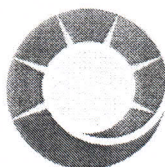
Que la actividad minera en la concesión Mocoral actualmente no presenta ningún riesgo para la infraestructura eléctrica de la Empresa Eléctrica Regional Norte, EMELNORTE S.A.

NOMBRE DEL ÁREA	CÓDIGO	PRONUNCIAMIENTO	INFRAESTRUCTURA EXISTENTE
MOCORAL	182	Favorable	Alimentador que proviene del circuito H4 de 13.8 kV que pertenece a la Subestación Cotacachi. Línea monofásica fase B.

OBLIGACIONES

- Para los trabajos de explotación presentes y futuros, la empresa CECAL CÍA LTDA., deberá comprometerse a evitar cualquier daño a la infraestructura eléctrica y respetar las franjas de servidumbre, tal como lo dispone la Norma de Técnicas-Ambientales publicada en el Registro Oficial No. 41 del 14 de marzo de 2007 (anexo 10).
- Previo a la ejecución de las diferentes fases de la actividad minera, tales como: prospección, exploración y explotación dentro de áreas de concesiones eléctricas, la empresa CECAL CÍA LTDA. deberá contar con el aval del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, para que éste coordine las acciones que correspondan con las empresas de generación, transmisión y distribución.
- Si en beneficio del desarrollo del país y previo análisis y planificación de los entes competentes, hubiere la necesidad de reubicar la infraestructura eléctrica por la actividad relacionada con la compañía minera, los costos y gastos serán asumidos por la empresa CECAL CÍA LTDA.





- Cuando los daños o afectación a la infraestructura eléctrica sean imputables a la empresa CECAL CÍA LTDA., ésta deberá cubrir los costos y gastos de remediación, sin afectar a la continuidad y servicio del suministro de energía eléctrica.

Finalmente, cabe puntualizar que por ningún motivo, las actividades mineras deben convertirse en impedimento de trabajos, adecuaciones y proyectos de expansión del sistema eléctrico ecuatoriano.

Es importante destacar que este pronunciamiento abarca sólo para el área de concesión minera Mocal, para su fase de explotación.

Este documento no es un certificado ni garantía de suministro de energía eléctrica.

Particular que comunicamos a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Miguel Calahorrano Camino
MINISTRO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE

